

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en la fecha me permito advertir que se ingresó al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que la demandante envió vía correo electrónico la notificación a la demandada sin que se acusara de recibido el mismo. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ  
*Secretario*

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demandante remitió vía correo electrónico la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020 a la dirección electrónica de notificación judicial de la demandada, pero, no recibió constancia de recibido y/o lectura de la notificación personal electrónica del auto admisorio de la demanda, por parte de la demandada CONSTRUCCIONES EFRAIN CRUZ S.A.S. Aunado a lo anterior, el despacho cotejó el envío realizado por la activa y la información que obra en el RUAF y el Certificado de Existencia y Representación de la demandada, expedida por la cámara de comercio (obra en archivo 18 del expediente digital, y se confirmó que el trámite de notificación coincide con la información que reposa en los documentos antes referenciados. En consecuencia, en aplicación de los artículos 108 y 293 del C.G.P. y con los reiterados pronunciamientos de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, entre ellos, las sentencias de tutela 33195 y 29900 del 21 de junio de 2011 y 28 de agosto de 2012 respectivamente, y reunidos los presupuestos legales, se procede a **DECRETAR SU EMPLAZAMIENTO**.

En atención a lo establecido en el decreto 806 de 2020, por secretaria procédase a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, el despacho **PROCEDE A DESIGNAR** como **CURADOR AD-LITEM** de **CONSTRUCCIONES EFRAIN CRUZ S.A.S.**, al abogado **PEDRO ENRIQUE DE LEON LOPEZ**, identificado con C.C. 1.046.336.459 y T.P. 244572, integrante de la lista interna conformada por este despacho de conformidad con el art 48 numeral 7 del C.G.P., quien podrá ser notificada en la dirección electrónica [pedrodeleonlopez@gmail.com](mailto:pedrodeleonlopez@gmail.com)

Comuníquese la designación y notifíquese la admisión de la demanda según lo previsto en el decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas  
Juez Circuito  
Laboral 035  
Juzgado De Circuito  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f9bff9d66041109e31aa5c0d56714db45a65e5dd01473ad1be7d9cd7bf4b8c69  
Documento generado en 23/08/2021 10:24:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>